



Exp.: 5369/2023

ANUNCIO

ASUNTO: CONCESIÓN SUBVENCIÓN A LA PRODUCCIÓN DE DETERMINADAS VARIETADES DE UVA PARA LA OBTENCIÓN DE VINO DE CALIDAD ELABORADO EN EL HIERRO EN 2023 (2ª Resolución)

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 12 de diciembre de 2024, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Aprobar el gasto por importe de tres mil ochocientos noventa y un euros con noventa y dos céntimos (3.891,92 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 0800 410 47902, para la concesión de subvención a la producción de determinadas variedades de uva para la obtención de vino de calidad elaborado en El Hierro 2023.

SEGUNDO: Concederle y reconocer la obligación de la subvención a los beneficiarios que se relacionan a continuación, de acuerdo con la cuantía y los criterios de valoración establecidos en las bases (punto IV de las Bases):

N.º EXP.	NIF/CIF	BENEFICIARIO	TOTAL, AYUDA
2024-E-RE-3273	***3559**	FRANCISCO JAVIER ÁVILA MÉRIDA	456,96 €
2024-E-RE-3349	***2987**	FRANCISCO ALBERTO PADRÓN GONZÁLEZ	148,40 €
2024-E-RE-3460	***7062**	TEOFILA GUTIERREZ FERNANDEZ	307,20 €
2024-E-RE-3487	***3041**	JONATHAN PADRON LEON	2.126,14 €
2024-E-RE-3495	***1390**	MARIA DESIRE MENDEZ HERNANDEZ	797,42 €
2024-E-RE-3529	***8057**	JOSE EFRAIN PADRON QUINTERO	55,80 €
		TOTAL:	3.891,92 €

TERCERO: Dar por justificada la subvención a la producción de determinadas variedades de uva para la obtención de vino de calidad elaborado en El Hierro 2023 a los beneficiarios que se relacionan en el párrafo anterior, por importe de tres mil ochocientos noventa y un euros con noventa y dos céntimos (3.891,92 €).

CUARTO: El presente acuerdo es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 83 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Que el expresado acuerdo puede ser recurrido potestativamente en reposición ante la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

QUINTO: Notifíquese a los interesados anteriormente relacionados y comuníquese al Departamento de Intervención”.

LA PRESIDENCIA,

(firmado electrónicamente)

